

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

SESIÓN ORDINARIA N°34-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y cuatro, del veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la Municipalidad, al ser las diecisiete horas con cuarenta y un minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Alejandro Arias Ramírez-Presidente Municipal

Alba Luisa Galeano Núñez- Vice -presidenta Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Andry Morales Rodríguez

Karla Quesada Cordero

Emmanuel Antonio Jiménez Cruz

Adonay Jiménez Salas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Jesús Alberto Alfaro Ulate

Manuel Ocampo Vindas

Sara María Cortes González

SINDICOS SUPLENTE:

.....

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lcdo. Anthony Fallas Jiménez -Alcalde Municipal

Sonia Ulate Vargas- Secretaria Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO IV.

Asuntos de Trámite Urgente

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTÍCULO VII.

Informe de Alcalde Municipal

ARTÍCULO VIII

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas con cuarenta y un minutos exactos.

ARTICULO II-. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°33-2024 del día martes 17 de diciembre del 2024.

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

El regidor Loghan Jiménez, solicita que el regidor suplente, Adonay Jiménez lo sustituya por cuanto él no estuvo en la sesión del acta en mención.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

El regidor Adonay Jiménez, consulta si el acuerdo que él votó en esa sesión ya está aprobado, si no hay marcha atrás, indicando que ha escuchado muchos comentarios negativos sobre la excavadora que se va a comprar. En esa sesión el comentó que debía ser una marca reconocida.

El regidor Luis Montoya, explica un poco la dinámica de las votaciones de las actas, si el acuerdo queda definitivamente aprobado, adquiere validez, a diferencia de un acuerdo donde no hay firmeza, adquiere validez en la aprobación del acta en la próxima sesión. Lo único que cabría es un recurso extraordinario de revisión, pero ese recurso solamente lo puede presentar alguien fuera del Concejo, un particular, un vecino, etc. Y pueden revisarse acuerdos hasta por un período de diez años. Para que quede más claro, lo que se aprobó la semana pasada, adquirió firmeza en ese momento, por eso se hacen dos votaciones, la de “aprobado” y la de “definitivamente aprobado” o en firme.

El regidor Loghan Jiménez, le indica al regidor Adonay Jiménez, que el mismo comentario le llegó a él sobre la compra de la excavadora, el regidor Loghan Jiménez aclara que en ese proceso él no participó y en la primera reunión de la Junta Vial, tampoco pudo estar, ni en la adjudicación. Un consejo sano es, si no está seguro de lo que va a votar no lo haga, como el acta de hoy. Si hay trámites procesales de revisión, ya habrá tiempo para presentarlos.

El señor Alcalde Anthony Fallas, expresa que en realidad sí hay tiempo, a partir de hoy tienen diez años para presentar recursos a cualquier acuerdo. Y haciendo una referencia sobre el fondo del tema de la excavadora, se desearía muchas cosas, por ejemplo que los carros no fueran Maxus, si no una marca más reconocida, pero en la administración no se puede decir que se le va a comprar a determinada empresa, hay un proceso público. La marca a la que se le adjudicó aún hay que tiempo para que las empresas que no lo ganaron presenten sus recursos. Cuando se publica el pliego cartelario con las especificaciones técnicas, por ejemplo, si se necesita un celular, en forma rectangular, que tenga un borde negro.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Cualquier empresa puede decir por qué se está pidiendo un borde negro si no es necesario. Matra es una empresa extraordinaria pero no se puede defender a una empresa ni atacar a otra, porque no conoce a ninguno de ellos, ni a los que se les adjudicó, a ninguno. Cuando la solicitud de la municipalidad se publica en SICOP, MATRA presentó dos recursos al pliego cartelario y dijeron que no les parecía porque se les estaba excluyendo. Se les aceptaron las ofertas, las solicitudes de modificaciones, se hizo un cartel lo más abierto posible, porque si se hace cerrado se puede mal interpretar, pensando que se busca beneficiar a una o a otra. La misma discusión que hubo con el recolector. Se abrió más el cartel y se especificó, mantenimiento, precio y seguridad, los elementos más básicos para comprar en el tema de la maquinaria. Si en este momento procesal, MATRA o JHON DEERE, o cualquiera está en desacuerdo con el informe que le Ingeniero hizo, al reunirse con los regidores, las empresas que no ganaron tienen el derecho de decir en cinco días hábiles, con un documento, el argumento para que no se le adjudique a esa empresa, sino que se le adjudique al que presenta el recurso, se le recibe, se analiza, y si en algún aspecto técnico tiene razón, se modifica esa adjudicación. Pero es cada empresa interesada la que tiene que presentar los recursos, como decir que no es correcto, no es necesario, etc.

Así las cosas, se aprueba el Acta N°33-2024 con cuatro votos y uno en contra del regidor suplente Adonay Jiménez Salas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor suplente, Adonay Jiménez Salas, expresó que agradece mucho a Dios la oportunidad de ser regidor y siempre le ha gustado escuchar a la gente. las sesiones municipales son públicas y ya muchas personas escucharon que se iba a comprar una excavadora marca CASE. El regidor Adonay Jiménez, menciona que estamos acostumbrados a las marcas

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

tradicionales, igualmente pasa con los carros, y le duele ver esos carros tan bonitos, marca chinay no se sabe si tienen repuesto, garantía, etc. El regidor Adonay Jiménez, manifiesta sentir que hacer una compra para la muniapalidad es como hacerla para la casa propia, nunca compraría una excavadora de esa marca.

El regidor Luis Montoya, consulta a la Lcda. Maricel Murillo sobre las votaciones de actas que es un acto meramente administrativo, donde unos no votan y otros sí. Para que quede claro, es un acto que ya pasó.

La Lcda. Maricel Murillo, advierte que efectivamente, el acta es un reflejo donde los regidores demuestran que eso fue lo que sucedió, es recomendable que cuando no se está en una sesión municipal, se abstenga de votar porque dan por cierto que lo que está en el acta fue lo que se deliberó en la sesión y lo segundo, los acuerdos que se tomaron ya fueron votados, están en firme, no tienen nada que ver con la aprobación del acta, la aprobación del acta es indicar que lo que está en esa acta es lo que sucedió. En cuanto a los recursos, están los internos y los externos. En los internos es para los que no están definitivamente aprobados y los externos como el de apelación, recurso extraordinario de revisión, que solo lo puede anteponer una persona externa.

El regidor Luis Montoya, menciona que talvez se acuerden del acuerdo de pago del asfaltado, que se aprobó, pero no quedó en firme, esperando que la Unidad Técnica enviara un documento y poder darle firmeza, pero al aprobar el acta se le dio firmeza.

El regidor Loghan Jiménez, aclara que cuando dijo que no había tiempo es porque el acuerdo estaba definitivamente aprobado y no es el tiempo de presentar un recurso de revisión.

ARTICULO III.-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Se conoce Oficio MMO-AM-478-2024, de la Administración Municipal, solicitando aprobar el ajuste en Escala de Salario Global definitiva de este gobierno local, lo anterior para modificar el factor compensatorio actualmente asignado por prohibición del ejercicio liberal de la profesión en la plaza de Encargado de Servicios Municipales (PM3). Este cambio implica un aumento en el reconocimiento de puntos, pasando de 84 puntos a 100 puntos.

Deliberación

El señor alcalde Municipal, Anthony Fallas Jiménez, expresa que, la nota en mención, se refiere a la plaza en la que encuentra actualmente la Lcda. Tatiana Araya y tiene como nombre Gestora de Servicios. Es jefe de los departamentos del acueducto, del cementerio, de la terminal, de recolección de basura y el mercado. Los cinco servicios de la Municipalidad de Montes de Oro. Las funciones que ella desempeña, tienen relación con el tema tributario. La Contraloría y la Procuraduría, han sido muy claras en decir que las personas que realizan funciones de tributo, no se les debe pagar dedicación exclusiva sino prohibición, significando esto diez puntos más, el aumento en su plus salarial. La funcionaria Tatiana Araya, nunca se le ha pagado dedicación exclusiva ni prohibición, que ahora no se llama así, se cambió a factor compensatorio. Se está en un riesgo que la Lcda. Araya lo cobre retroactivo por medio de una demanda a la Municipalidad y se le tendría que pagar los 15 años que ha estado laborando. No se le puede decir a nadie que no ejerza un derecho que le corresponde y no se sabe qué hará. Pero hay que corregir hoy para que en adelante no se tenga que pagar en el futuro absolutamente nada y se le reconozca lo que por ley le corresponde, que es la Prohibición y no la Dedicación Exclusiva. Que la Municipalidad de Montes de Oro no siga incumpliendo con una de las plazas de la Municipalidad.

El presidente municipal, Alejandro Arias, menciona que nos encontramos ante la posibilidad de que demanden a la

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Municipalidad. Pero preocupa también si se dispone del contenido presupuestario necesario para solventar dicha necesidad.

El señor alcalde, Anthony Fallas, manifiesta que en efecto sí se dispone de ese contenido presupuestario y el Lic. Eddy Marín, contador de este municipio, lo contempló esperando que se apruebe en el Concejo Municipal y si no se aprueba esa suma se utilizará en otro destino. El señor alcalde aclara que la diferencia, en estos momentos, no la conoce, pero no es tan significativa en un mes, ya en quince años sí lo sería.

El regidor Loghan Jiménez, expresa que se está pidiendo la dedicación exclusiva a Tatiana y aprobarle la prohibición. Tatiana realiza funciones de administración tributaria de toda la vida. El regidor aclara que él está de acuerdo en que se le pague, pero en la nota no viene si hay contenido presupuestario, no queda claro si es retroactivo o no. El regidor Jiménez manifiesta, que, en lo personal, él quisiera un informe detallado sobre el contenido presupuestario para poder pagarle. Se lo merece, existe un acuerdo de años donde ella había aceptado que se le pagara Dedicación Exclusiva, no se sabe si de boca o por medio de algún documento.

El señor alcalde, Anthony Fallas, aclara que él no va entrar en la discusión de si se lo merece no se lo merece, tiene su opinión personal, pero aquí es un tema de legalidad, es un tema jurídico que hay que resolver. El riesgo es que lo cobre retroactivo y el contenido presupuestario retroactivo evidentemente no está porque no es lo se está pidiendo, lo que se contempla es el contenido para el aumento de ella. No recuerda el aumento puntual al mes, pero puede consultar a Maricel que estuvo en esa reunión o a Eddy, pero en realidad no es tanto. Si se aprueba esto hoy no, en nada cambia que se le tenga que pagar ese retroactivo. Si no se aprueba puede que haya que pagarle enero del 2025, y así sucesivamente. Ahorita es buscar el mal menor que es aprobarlo para que si en algún momento llega esa discusión, por lo menos que no nos cobre todo este tiempo atrás. El señor alcalde le solicita a la Lcda. Maricel Murillo brinde su criterio jurídico respecto al tema.

23/12/2024

La Lcda. Murillo, aclara que ella no se va a referir concretamente al caso de la funcionaria Araya, porque podría existir eventualmente algún proceso, pero lo que dice la ley es que aquellas personas que realicen funciones tributarias, les corresponde el pago por prohibición, que antes era el 65%. Si hace una diferenciación entre dedicación exclusiva y prohibición, donde la dedicación exclusiva era un acuerdo entre patrono y trabajador, la prohibición era dada por ley. Aquel que realiza funciones tributarias debería pagársele prohibición, el código de normas así lo faculta,

El señor alcalde, Anthony Fallas, aclara que no es que la ley lo faculte, es nos obliga. Por eso es que, si lo cobra desde hace 17 años que ingresó a la municipalidad, se le va a tener que pagar. Lo que se hace hoy es corregir para que la “torta” no sea tan grande. El señor alcalde expresa que él no ha hablado personalmente con ella porque no quiere coaccionar a que no lo haga o sí lo haga.

La Lcda. Murillo menciona que hay varios aspectos a analizar, como son el tiempo que lleva realizando esas funciones. Solo se le paga ese rubro a la proveeduría, la parte tributaria, al auditor y a la parte legal.

El presidente municipal Alejandro Arias, menciona que estamos obligados a aprobar esto, porque en estos momentos estamos en una ilegalidad. Y sí existe contenido presupuestario para pagar de aquí en adelante porque el señor alcalde así lo mencionó. El problema sería una demanda retroactiva, que puede venir con o sin la aprobación de este documento. El presidente municipal, manifiesta que él sí vota a favor por un tema de ilegalidad y considerando que hay contenido presupuestario.

La Lcda. Murillo expresa que le preocupa si se hizo el análisis de que a esta funcionaria le corresponde este rubro por la naturaleza de sus funciones. Que al tomar una decisión se analicen esos dos temas; que existe el contenido presupuestario y que realmente le corresponde ese rubro, analizando sus funciones.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

El regidor Loghan Jiménez, menciona que tenía varias dudas, pero ahora ya lo tiene claro. Que talvez en el acuerdo se especifique esos dos puntos.

El regidor Luis Montoya, menciona que pasó por el chat una explicación de lo que es dedicación exclusiva y prohibición. También menciona que deben recordar lo que pasó con la funcionaria Karla Méndez, donde ella renunciaba la dedicación exclusiva, comunicando a la administración y podía ejercer como sicóloga en lo privado.

El señor alcalde, Anthony Fallas, aclara que par ano pegarse en el tema, se puede dejar en el seno del Concejo, se va a venir unos días para analizar otros asuntos y ahí se puede analizar consultando con el contador y con el abogado.

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°1.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar de trámite y dictamen de comisión, el Oficio MMO-AM-478-2024 y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo N°2.

En base al oficio MMO-AM-478-2024, el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda solicitar a la administración un informe sobre el caso en particular de la Lcda. Tatiana Araya, indicando:

1. Desde cuándo realiza funciones en administración tributaria.
2. Informe financiero que indique si hay o no hay contenido presupuestario para el próximo año.
3. Un informe técnico que involucre las funciones que la funcionaria desempeña.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°4:

Se conoce Oficio N°21037 de la Contraloría General de la República, donde hace referencia del seguimiento en las gestiones para el nombramiento del auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Montes de Oro. Tomando en cuenta que para este mes no se conoció avance del proceso de nombramiento de auditor interno es que se solicita información sobre el progreso que ha tenido el concurso y las acciones a seguir. Pues hasta la fecha no se cuenta con ningún documento sobre este requerimiento.

Deliberación:

El regidor Loghan Jiménez, menciona que se estuvo solicitando información con algunos documentos que faltaban, pero ya se envió completo. El regidor Jiménez, le solicita a la secretaria del Concejo Municipal, Sonia Ulate Vargas, que proceda a leer las certificaciones enviadas a la Contraloría General de la República.

ENTERADOS.

INCISO N°5:

De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio **21197**, que literalmente dice:

“Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la

Municipalidad de Montes de Oro.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ¢2.288,27 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.° 7428, así como el artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.° MMO-AM-293-2024 del 27 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 12 celebrada el 19 de setiembre de 2024.

2 De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1 Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

Contraloría General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr

<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-1945 2 19 de diciembre de 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes

5 Norma 4.2.3 de las NTPP.

4 Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

3 La información NI 20926-2024 9-5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PLAZAS PERIODO 2025, NI 20926-2024 10-4 GL-3-Guia-interna-plan suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-1945 3 19 de diciembre de 2024

en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢1.351,84 millones por concepto de

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Ingresos Tributarios y no Tributarios así como Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2670 por la suma de ¢936,43 millones de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10620.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida7, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ¢54,00 millones:

a) Los ingresos estimados por concepto Impuestos específicos sobre la construcción por ¢9,00 millones y Venta de agua por ¢45,00 millones no pueden ser Norma 4.2.10 de las NTPP

6 Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º8131.

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-1945 4 19 de diciembre de 2024

aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada y los niveles históricos de ejecución real; así como la información adicional solicitada. La situación descrita incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone. La improbación de los ingresos antes indicados implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 -Actividades protocolarias y sociales- incluido en los programas II y III, por la suma total de ¢12,97 millones, así como el contenido presupuestario previsto en la subpartida 2.02.03 -Alimentos y bebidas-incluidos en el Programa II, por la suma ¢24,00 millones. Lo anterior, por cuanto las justificaciones de los aportadas no son suficientes y detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP, y en aplicación de los criterios, de oportunidad, economía y pertinencia.

b) El contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones", correspondiente al incremento salarial por cuanto la viabilidad aportada¹⁰ únicamente contempla la creación de seis plazas fijas y un servicio especial por un año en la municipalidad de Montes de Oro.

10 Adjunta al oficio de remisión del PI-205 n.º MMO-AM-293-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024.

9 Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

8 Mediante oficio n.º DFOE-LOC-1750(20086)-2024 del 27 de noviembre de 2024, se solicitó la ampliación de las justificaciones de los ingresos señalados en el puntos a), lo cual fue atendido con el oficio n.º MMO-AM-448-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024.

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

DFOE-LOC-1945 5 19 de diciembre de 2024

En línea con lo anterior, se solicitó a la municipalidad remitir la viabilidad que se utilizó para el análisis de dicho contenido¹¹. Sin embargo, la respuesta

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

proporcionada no demuestra de manera clara y concluyente que dicho análisis se haya realizado y aprobado previamente. Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad¹², los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

c) Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

a) La Administración Municipal deberá ajustar en el SIPP los montos de las partidas

de Remuneraciones y Servicios (y sus subpartidas) del Programa II, de conformidad con lo aprobado por el Concejo Municipal, debido a que se determinaron diferencias entre el monto del SIPP y lo consignado en el acta¹³.

b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.

c) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹⁴, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

14 Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

13 Lo cual fue confirmado mediante el oficio n.º MMO-AM-448-2024 del 03 de diciembre de 2024.

12 Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

11 La solicitud de información consta en el oficio n.º DFOE-LOC-1750(20086) del 27 de noviembre de 2024.

***División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local***

DFOE-LOC-1945 6 19 de diciembre de 2024

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Montes de Oro por ¢2.288,27 millones.”

Deliberación:

El alcalde municipal, Anthony Fallas, expresa que lo recibe con extrañeza. Aquí se discutió ampliamente el tema de las plazas que era un monto significativo, a sabiendas de que durante muchos años no se habían aprobado plazas nuevas y que se convertía en un monto menor cambiando de jornales a plazas. Resulta que las plazas que se propusieron en la Unidad Técnica y en el CECUDI se aprobaron todas. Pero en el CECUDI se improbo una partida a la que se le encuentra menos sentido improbar; la de alimentos y bebidas. Se pregunta que será lo que pasó, seguramente se presupuestó un monto extra. En el 2022 se presupuestaron 30 millones, en el 2023, 30 millones, en el 2024, 28 millones, en el

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

2025, 24 millones. Se ha venido reduciendo porque en algún momento la matrícula ha decrecido. Se presupuesta lo que es, improbada la partida de alimentación, porque no se justificó para qué se van usar esos recursos. Parece extraño eso y hay un movimiento de varias alcaldías solicitando información al respecto. ¿Qué se hará con los recursos que se imprueban? Se clasifican en un rango de sumas sin asignar, queda flotando. En el primer presupuesto extraordinario que hay que hacerlo en febrero, se presupuesta eso y se justifica argumentando que la matrícula es de determinado número de niños. Hay que hacer una modificación presupuestaria para que esos niños tengan alimentación.

El regidor Luis Montoya, felicita a la administración porque se aprobó más del 95%. Raro porque los recursos del CECUDI vienen del IMAS.

El señor alcalde municipal, Anthony Fallas, aclara sobre la otra improbación es lo relacionado con el aumento salarial del 3% para contemplar la inflación del costo de la vida y los aumentos de ley.

El regidor Montoya, menciona que si fueran un poco más específicos se entendería. En la parte de ingresos se improbó lo de permisos de construcción y otra parte por venta de agua. Fuera de eso el porcentaje de aprobación es muy buena. Hay que felicitar al área contable por ejercicio. Hay que revisar para ver qué se hace. Lo de la Persona Joven es preocupante. Lo del puentecito del Palmar lo aprobaron, entonces eso es bueno.

El señor alcalde, Anthony Fallas, menciona que, sobre los ingresos que menciona el regidor Montoya, coincide en que es un tanto extraño. En los 9 millones de los permisos de construcción lo que se hace es que como no se sabe cuánto se va a recaudar en permisos de construcción ni en patentes. No se sabe si va a venir Coca Cola y se instala en Laguna y paga una patente de ¢20 millones, esos ingresos no estaban previstos pero entran, como otros pueden quitar un negocio y baja la recaudación.

ENTERADOS.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

INCISO N°6:

Se conoce nota de la Comisión de Industriales Empresarios y Vecinos de Montes de Oro, suscrita por el señor Cristóbal Martínez Lacayo, la cual solicita que se le dé prioridad a los que enviaron solicitud en tiempo y forma, para tener voz y voto en la Comisión del Plan Regulador. Lo anterior visto en la sesión N°33-2024, del pasado 17 de diciembre de 2024. Además, solicitan tres representantes de la sociedad civil, de los distritos de Miramar, La Unión y San Isidro, también un representante del sector industria y comercio.

Deliberación:

El señor presidente municipal, Alejandro Arias Ramírez, menciona que están a la espera de un dictamen de comisión con respecto de la solicitud de estas personas. A quién compete quien conforma las comisiones es al presidente, sugiere se le envíe al presidente municipal

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°3.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar de trámite y dictamen de comisión, nota suscrita por la *Comisión de Industriales, Empresarios y Vecinos de Montes de Oro* y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo N°4.

El Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda trasladar nota suscrita por *Comisión de Industriales, Empresarios y Vecinos de Montes de Oro*, al presidente municipal Alejandro Arias Ramírez para que tome las consideraciones necesarias. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°7:

Del Ministerio de Salud, se conoce Oficio MS-DRRSPC-DARSMO-00825-2024, dando respuesta a Oficio N°MMO-SM-200-2024, el cual solicitaba un informe de las gestiones y avance correspondiente en la denuncia interpuesta por la señora Dunia Quirós en contra de la señora Matilde Cortés. El informe solicitado indica que se le está dando seguimiento de acuerdo a la normativa vigente. Una vez resuelto, brindarán el informe respectivo.

ENTERADOS.

Al ser las diecinueve horas con cinco minutos, el presidente municipal, Alejandro Arias Ramírez, solicita un receso de quince minutos para discutir un tema importante relacionado con la tarifa del mercado. Retomando sesión a las diecinueve horas con diecinueve minutos.

Nuevamente, el presidente municipal Alejandro Arias, solicita un receso, regresando a las siete con treinta y cuatro minutos.

ARTICULO IV.-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

INCISO N°8:

“INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL RECALIFICADORA DE TARIFAS DE ALQUILER DEL MERCADO MUNICIPAL DE MIRAMAR PARA EL PERIODO 2025-2029

Siendo las dieciocho horas exactas del 23 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Especial Recalificadora de Tarifas de Alquiler del Mercado Municipal de Miramar para el periodo 2025-2029: Luis Montoya Ayala, Álvaro Loghan Jiménez Castro, Milagro Molina Araya y Bryan Núñez Ramírez, de acuerdo con el análisis de propuestas para la tarifas del Mercado Municipal, se procede a dictaminar de forma unánime lo siguiente:

Hechos:

23/12/2024

1. En la Sesión Ordinaria No. 021-2024 del 24 de setiembre de 2024, el Presidente del Concejo Municipal Alejandro Arias Ramírez, realiza la juramentación de los integrantes de la Comisión Especial Recalificadora de Tarifas del Mercado Municipal.

Considerando:

1. Que, la Ley No. 2428 del 14 de setiembre de 1959, sobre "Arrendamiento de Locales en mercados Municipales", reformada mediante la Ley No. 7027 del 4 de abril de 1983, establece forma de administrar y fijar los montos de alquiler para prorrogar el arrendamiento de los locales, tramos o puestos de los mercados municipales.

2. Que, los montos fijados en materia de alquileres se dan en plazos de cinco años (conocidos como quinquenios), siendo el último periodo vigente el comprendido entre los años 2020 y 2024, por lo que es necesario hacer las valoraciones correspondientes en el nuevo quinquenio.

3. Que, se consideran para efectos del cálculo de ajuste una serie de necesidades que el Mercado Municipal tiene conforme al criterio de sus arrendatarios, los cuales se enumeran a continuación: Cámaras de seguridad.

1. Más presencia de la Fuerza Pública.

1. Instalación de más mobiliario como "poyitos" con publicidad.

2. Más Iluminación interna y externa.

3. Instalación de más basureros en lugares correctos.

4. Presentar proyecto en el 2025 para techar el parqueo.

5. Publicidad para los locales alquilados y disponibles en otros medios (por ejemplo, en la transmisión de las sesiones municipales).

6. Torre informativa con publicidad de los inquilinos.

7. Atención de personas en calle (seguridad).

8. Contar con permisos del Ministerio de Salud para otros eventos.

9. Mantenimiento de bajantes de agua (canoas).

10. Incrementar la cantidad de remates al año para aumentar la ocupación de los locales.

11. Revisar el tema del personal municipal que está brindando apoyo a las instalaciones (roles o funciones).

12. Mantenimiento de la loza de concreto y canalización de aguas llovidas.

13. Incluir en la propuesta 2025-2029 los locales de la terminal.

14. Necesidad de actualizar el sistema eléctrico.

15.

4. Que, tanto el Señor Alcalde Anthony Fallas como la Lic. Tatiana Araya, indican que parte de las posibles mejoras enumeradas en el apartado anterior ya están contempladas con recursos municipales.

5. Que, el Regidor Loghan Jiménez presenta una propuesta de ajuste, con base en análisis realizados tanto al porcentaje de inflación anual como del Índice de Precios al Consumidor (ambos de los últimos cinco años), que

23/12/2024

considera las necesidades del mercado municipal y además una proyección a futuro para tener costos de arrendamiento razonables.

6. *Que, revisados los elementos anteriores, la comisión plantea la posibilidad de un ajuste del 10% sobre los montos actuales de alquiler de los locales del mercado, con el fin de mantener atractivos los precios de alquiler y generar recursos para realizar obras de mejora en las instalaciones, considerando el hecho de que al ser las tarifas fijas por todo el plazo del quinquenio poseen una ventaja competitiva respecto a otros arrendamientos de particulares.*

7. *Que, es criterio de los integrantes de esta comisión, que los alquileres de la Terminal de Autobuses presentan montos que no son atractivos para posibles interesados, por lo que se considera necesario hacer la consulta para valorar dichos costos, para con ello aumentar la ocupación de ese sector.*

8. *Que, se había indicado que, para que se pudieran validar los aspectos anteriores, era necesarios solicitar a la instancia competente que realizara un análisis de costos con base en el porcentaje de ajuste supra citado, para evaluar su impacto en la recaudación y la estructura de costos actual del Mercado Municipal.*

9. *Que, mediante el Oficio MMO-UGS-126-2024, la Licenciada Tatiana Araya Araya envía propuesta, indicando lo siguiente:*

“Se realiza ajuste en esta, la cual se les informa que es imposible financieramente llegar al 10%, lo mínimo a realizar fue un 12% el primer año y luego un 10% todos los años hasta el 2029...”

Si bien es cierto, las tarifas deben ser ajustadas para garantizar el sostenimiento económico del mercado municipal, pero de manera proporcional y equitativa, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas actuales del cantón.

El aumento inicial del 12%, seguido de incrementos graduales anuales del 10%, representaría un impacto significativo en los costos operativos de los comerciantes del mercado municipal, contrarrestando el objetivo de apoyar la actividad comercial local.

Es prioridad del Concejo Municipal adoptar políticas tarifarias que favorezcan el desarrollo económico del cantón, fomentando la inclusión y el progreso de todos los sectores sociales, por lo cual, un incremento tarifario único y moderado, limitado al 10% durante el primer año, resulta una medida más equilibrada y razonable en atención a las condiciones económicas del cantón y de los comerciantes.

Esta medida tiene como objetivo apoyar la actividad comercial local, garantizar la estabilidad económica de los usuarios del mercado y mantener su operatividad sin

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

afectar de manera severa a los comerciantes ni a las familias que dependen de esta actividad.

10. *Que, según la Ley N°2428 del 14 de setiembre de 1959, sobre “Arrendamiento de Locales en mercados Municipales”, en su artículo 3, indica en lo que interesa:*

“Si el 31 de diciembre no hubiere acuerdo firme en el que se apruebe la recalificación, regirán los alquileres vigentes para el próximo período de cinco años que se inicia el primero de enero siguiente.”

Por tanto:

1. *De conformidad con lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar un incremento tarifario único y moderado, limitado al 12% durante el período del quinquenio, como una medida más equilibrada y razonable en atención a las condiciones económicas del cantón y de los comerciantes, de conformidad con el histórico del costo de vida.*

2. *Se solicita que el presente informe sea aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.*

3. *Se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal, para que a su vez, cumpla con lo estipulado en el numeral 4 de la Ley N°2428.”*

Al ser las siete con treinta y cuatro minutos, bajo la presidencia del regidor Alejandro Arias Ramírez, se solicita un nuevo receso retomando sesión al ser las siete con cuarenta minutos.

Una vez conocido el presente Informe de Comisión, se procede con la votación y se toma el siguiente acuerdo municipal:

Acuerdo N°5.

El Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda aprobar en todos sus extremos el ***Informe de Comisión Especial Recalificadora de Tarifas de Alquiler del Mercado Municipal de Miramar, Para el Período 2025-2029.*** Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Acuerdo N°6.

Conforme a lo dispuesto en el dictamen de Comisión, el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda que se apruebe un incremento tarifario único y moderado, imitado 12% durante el período del quinquenio, como una medida más equilibrada y razonable en atención a las condiciones económicas del cantón y de los comerciantes, de conformidad con el histórico del costo de vida. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo N°7.

El Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que en plazo de ley notifique para que, a su vez, cumpla con lo estipulado en el numeral 4 de la Ley N°2428." Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°9:

De la administración Municipal, se conoce Oficio MMO-AM-481-2024 con Resolución 25-2024 y sus respectivos anexos, la cual corresponde a los expedientes revisados por la Comisión de Depuración e Incobrabilidad:

"RESOLUCIÓN 25-2024

ADMINISTRATIVA DE INCOBRABILIDAD

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, Comisión de Depuración e Incobrabilidad. Al ser a las quince horas quince minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, resuelve:

RESULTANDO

Primero: Que según Reglamento Para La Gestión Del Cobro Administrativo Y Apertura Del Proceso Judicial, Fiscalización Y La Recaudación Tributaria De La Municipalidad De Montes De Oro en su Artículo 45 la Incobrabilidad Se refiere a las deudas tributarias de un determinado sujeto pasivo, que resultan incobrables, por cuanto dicho sujeto resulte inexistente o bien porque no tenga capacidad de pago y por ende la Municipalidad decide desestimar la gestión de cobro. También el artículo 180 del Reglamento de

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Procedimiento Tributario establece que transcurrido el plazo de prescripción sin que se haya efectuado el pago y sin que se hayan ubicado bienes suficientes del deudor sobre los que se pueda hacer efectivo el cobro, procederá de oficio a trasladar a la Oficina competente la recomendación para que se decrete la prescripción de estas deudas por monto exiguo o incobrables, al no ser créditos de cierta, oportuna o económica concreción.

Segundo: Que según Reglamento Para La Gestión Del Cobro Administrativo Y Apertura Del Proceso Judicial, Fiscalización Y La Recaudación Tributaria De La Municipalidad De Montes De Oro en su Artículo 22. Procedimiento de la depuración. Se entenderá por depuración de la base de datos municipal aquella acción que corresponda inconsistencias en la base de datos, la cual se puede dar por razones como las siguientes:

- 1) Información antigua que no ha sido verificada, corregida o actualizada.
- 2) Levantamiento de censos antiguos por ampliación de servicios, sin verificación de propietarios de los inmuebles

Tercero: Que el Reglamento Para La Gestión Del Cobro Administrativo Y Apertura Del Proceso Judicial, Fiscalización Y La Recaudación Tributaria De La Municipalidad De Montes De Oro en su Artículo 46 establece los Supuestos para que una deuda se defina como incobrable; cumpliendo este caso en específico el siguiente supuesto: c) Que el sujeto pasivo (persona física) falleció y no dejó bienes a su nombre. Cuando se realiza el cobro de una deuda a un sujeto pasivo y se determina que el mismo falleció y no dejó bienes, se debe solicitar certificación de defunción en el Registro Civil y solicitar por escrito al Registro Público, una certificación de la existencia o no de un albacea que represente a la sucesión del desaparecido, así como una certificación de los bienes muebles e inmuebles registrados a su nombre. Si no existe albaceazgo registrado, y a nombre del sujeto pasivo fallecido no existen registrados bienes muebles o inmuebles, el encargado de cobros responsable del caso, procede a recomendar la incobrabilidad del adeudo.

Cuarto: Que esta Administración con carácter general ha verificado, los límites para disponer el archivo de deudas que se encuentren en gestión administrativa, según los lineamientos jurídicos internos sea que por su incobrabilidad no impliquen créditos de cierta, oportuna o económica concreción.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis del Código Municipal el cual constituye a las municipalidades como administraciones tributarias con las facultades de control y fiscalización establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y tomando en consideración lo establecido por el artículo 180 del Reglamento de Procedimiento Tributario vigente el cual establece:

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Artículo 180.- Archivo temporal de deudas tributarias en gestión administrativa o ejecutiva y créditos incobrables.

La Administración Tributaria es la competente para definir las condiciones por la cual una deuda es considerada incobrable y para establecer el monto exiguo, mediante resolución interna, para efectos de archivar temporalmente las deudas en gestión administrativa y judicial.

Transcurrido el plazo de prescripción sin que se haya efectuado el pago y sin que se hayan ubicado bienes suficientes del deudor sobre los que se pueda hacer efectivo el cobro, procederá de oficio a trasladar a la Oficina competente la recomendación para que se decrete la prescripción de estas deudas por monto exiguo o incobrables, al no ser créditos de cierta, oportuna o económica concreción.

I. Que esta Comisión ha procedido a identificar las deudas tributarias que clasifican como incobrables y que se detallan en el Anexo 1, así como los expedientes correspondientes, para un total de 34 casos para un subtotal de ¢128.765.293,35 intereses ¢189.251.748,10 para un total general de ¢ 318.017.041,45, el cual se presenta un resumen en el siguiente cuadro:

TRIBUTO	CANTIDAD	subtotal	intereses	total
ARREGLO DE PAGO	1	1 230 379,50	1 613 246,55	2 843 626,05
DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANASP	2	26 965 773,90	49 879 071,10	76 844 845,00
MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	16	3 167 226,65	3 303 467,80	6 470 694,45
RECUP Y ANTICIPO P/OBRA UTIL.PUBLIC	1	1 500 000,00	-	1 500 000,00
VENTA DE AGUA DOMICILIAR	12	13 067,00	38 476,80	51 543,80
PATENTE		95 888 846,30	134 417 485,85	230 306 332,15
	32	128 765 293,35	189 251 748,10	318 017 041,45

II. Que esta Comisión ha procedido a identificar las deudas tributarias que clasifican como depurables y que se detallan en el Anexo 2, así como los expedientes correspondientes, para un total de 6 casos para un subtotal de ¢ 2 274 916,10 intereses ¢ 1 696 534,35 para un total de ¢ 3 971 450,45, el cual se presenta un resumen en el siguiente cuadro.

TRIBUTO	CANTIDAD	subtotal	intereses	total
RECOLECCION DE BASURA	1	1 049 641,05	401 657,20	1 451 298,25
VENTA DE AGUA	1	407 348,80	391 052,75	798 401,55
MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO	4	817 926,25	903 824,40	1 721 750,65
	6	2 274 916,10	1 696 534,35	3 971 450,45

III. Que para la emisión de este acto administrativo fueron observados los procedimientos legales establecidos, por lo que lo procedente es declarar incobrables las deudas antes citadas, por recomendación técnica establecidas en los oficios de los departamentos de Desarrollo Urbano y Gestión de Servicios que se adjunta en Anexo 3.

POR TANTO

Se declaran incobrables las deudas tributarias que se detallan en el considerando I de esta Resolución, así como los recargos correspondientes en virtud del costo económico y de la imposibilidad administrativa para continuar con el proceso de cobro judicial.

Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Contabilidad para que proceda al descargo en la base de datos municipal y del pendiente de cobro.”

Deliberación:

El regidor Loghan Jiménez, expresa que este es un tema del que se viene hablando durante cinco años y es una dicha que al fin haya llegado. Menciona, además, que se imaginó que era más.

El señor presidente municipal, Alejandro Arias Ramírez, indica que hay más.

El señor alcalde municipal, Anthony Fallas Jiménez, aclara que hay más, pero no se sabe cuánto más porque la comisión debe ir haciendo un análisis, revisar los expedientes, se lleva mucho trabajo, un recargo de las funciones que normalmente tienen. Se obtuvo un poquito, algo significativo, aunque no es lo que se espera. Es importante depurar esto y hay que tener mucho cuidado porque hay que analizar cuáles son depurables y cuáles no. Hace un análisis muy responsable de cada uno de los departamentos, que lo revise la comisión. No es el monto total, pero se trata de ir avanzando hacia la meta.

Conocido el oficio, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°8.

El Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerda trasladar Oficio MMO-AM-481-2024, con la Resolución 25-2024 Administrativa de Incobrabilidad, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Luis Montoya, extiende una felicitación a la Municipalidad por el cierre del día domingo, culminación de todas las actividades de fin de año, la actividad de cierre fue comentado como algo excelente, la gente disfrutó, bailó, el comercio estuvo a tope. El regidor Montoya aprovecha para desearle a todos Feliz Navidad, y a los que siguen por redes sociales, que disfruten responsablemente, que no se pasen de traguitos, si tienen que transportarse y hay alcohol en la sangre no manejen. Que disfruten en paz y comunión.

La regidora Lorena Barrantes, solicita se lea la moción que ella trae, pues aún falta tiempo para el cierre de sesión.

INCISO N°10:

17 de diciembre del 2024

“MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA LORENA BARRANTES PORRAS

Asunto: Solicitud de información sobre los gastos, ingresos y procesos relacionados con las actividades realizadas durante el fin de año 2024.

CONSIDERANDO

1. Que es deber del Concejo Municipal velar por la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos utilizados en las actividades organizadas por la Municipalidad.
2. Que durante el fin de año 2024 se llevaron a cabo diversas actividades, incluyendo el Festival de la Luz, las cuales pudieron implicar gastos, donaciones y aportes tanto de recursos públicos como privados.
3. Que la ciudadanía tiene derecho a conocer el manejo de los recursos invertidos en dichas actividades y que la rendición de cuentas fortalece la confianza en la gestión pública.
4. Que la rendición de cuentas fortalece la confianza ciudadana en la administración pública y fomenta la participación activa de la comunidad.

De conformidad con los considerandos anteriores, mociono lo siguiente:

PRIMERO: Que se dispense de trámite de comisión.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

SEGUNDO: *Que se solicite a la Administración Municipal, que informe de manera detallada al Concejo Municipal sobre todos los aspectos relacionados con las actividades realizadas durante el fin de año 2024, incluyendo:*

1. **Gastos Realizados:** *Desglose de los gastos efectuados de cada una de las actividades, especificando los rubros y los montos asignados a cada uno.*
2. **Lista de Proveedores:** *Identificación de los proveedores contratados, los bienes o servicios adquiridos, y si se utilizó el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para dichas contrataciones. En caso de que no se utilizara SICOP, justificar el procedimiento empleado.*
3. **Donaciones Recibidas:** *Relación de las empresas o personas que realizaron donaciones en dinero o en especie, indicando el monto o valor estimado de cada aporte.*
4. **Uso de Donaciones:** *Desglose detallado de cómo se utilizaron las donaciones recibidas, especificando los bienes o servicios adquiridos o financiados con dichos aportes.*

TERCERO: *Que se apruebe en forma definitiva.”*

La regidora Lorena Barrantes, menciona que se debe ser vigilante de los recursos públicos, es sano.

Acuerdo N°9.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar de trámite y dictamen de comisión, la moción presentada por la regidora Lorena Barrantes y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo N°10.

En base a la moción presentada por la regidora Lorena Barrantes, el Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración un informe donde venga de manera detallada todos los aspectos relacionados con las actividades realizadas durante el fin de año 2024, incluyendo:

1. **Gastos Realizados:** Desglose de los gastos efectuados de cada una de las actividades, especificando los rubros y los montos asignados a cada uno.

23/12/2024

2. Lista de Proveedores: Identificación de los proveedores contratados, los bienes o servicios adquiridos, y si se utilizó el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para dichas contrataciones. En caso de que no se utilizara SICOP, justificar el procedimiento empleado.

3. Donaciones Recibidas: Relación de las empresas o personas que realizaron donaciones en dinero o en especie, indicando el monto o valor estimado de cada aporte.

4. , las donaciones recibidas, especificando los bienes o servicios adquiridos o financiados con dichos aportes.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El señor alcalde Anthony Fallas Jiménez, agradece al regidor Luis Montoya por la felicitación extendida en relación a las actividades de fin de año. Al equipo de funcionarios de la Municipalidad que han estado trabajando y esforzándose para que las actividades salgan de la mejor manera. El señor alcalde también agradece al pueblo por su participación en las diferentes actividades. Aclara, además, que con respecto a la moción del regidor Loghan Jiménez, evidentemente se cumplió el objetivo en el sentido de que la municipalidad no empleara pólvora para sus actividades. Sin embargo, no se hizo y queda para el otro año, que no se venda pólvora. Pues se ocupa de un reglamento, una política pública y que no se otorgue ningún permiso.

La regidora Lorena Barrantes felicita al señor alcalde por su participación en las actividades, pues en todas trató de estar presente.

ARTICULO V. – MOCIONES.

Se omite este capítulo por cierre de sesión.

ARTÍCULO VI. - INFORME DE COMISIÓN.

Se omite este capítulo por cierre se sesión.

ARTÍCULO VII. – INFORME DEL ALCALDE.

Sesión Ordinaria N.34-2024

23/12/2024

Se omite este capítulo por cierre de sesión.

ARTÍCULO VIII- CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°11:

ASI LAS COSAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ, LEVANTA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS EXACTOS.

.....**UL**.....

Sonia Ulate Vargas
Secretaria Municipal

Alejandro Arias Ramírez
Presidente Municipal